

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo Costas - Inadmite-
DEMANDANTE: La Previsora S.A Compañía de Seguros
Rad. 76845089001-2021-00003-00
AUTO: 040

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca. Febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se encuentra a despacho la presente demanda con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, para lo cual se plasman las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de la referencia y los anexos a fin de proveer lo pertinente para su admisión, encuentra el Juzgado lo siguiente.

1. Deberá en primer lugar la parte demandante aclarar contra quien va dirigida la demanda, pues de un lado indica que solicita el desarchivo, la compensación de acreencias y que se libre mandamiento de pago en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mientras que de otro, menciona que se compensen las obligaciones dinerarias a cargo, por un lado, del municipio de Ulloa Valle, y por otro lado, de La Previsora Seguros S.A., por ser deudoras recíprocas de las costas y agencias en derecho liquidadas con ocasión del trámite judicial.
2. No se allegó prueba de la remisión de la demanda bien a través de medio físico o electrónico, a la demandada, en la forma y términos indicados en el Art. 6, Inc. 4, Decreto 806 de junio 4 de 2020.

En tales condiciones, si bien se dispondrá el desarchivo del expediente radicado al número 2018-00062-00, Responsabilidad Civil Contractual seguido por el Municipio de Ulloa Valle, contra El Banco Agrario de Colombia S.A y La Previsora Compañía de Seguros, la demanda para el cobro de costas allí impuesta será inadmitida pues se incurrió en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1º) Ordenar el desarchivo del proceso radicado al número 76845408900120180006200, Responsabilidad Civil Contractual seguido por el Municipio de Ulloa Valle, contra El Banco Agrario de Colombia S.A y La Previsora Compañía de Seguros.

2º.) INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE COSTAS** instaurada por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de apoderado especial, conforme lo anotado.

3º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor

4º) NOTIFICAR este Auto al demandante por Estado, conforme el Art. 9 del Dcto 806 de 2020, al tiempo que se le compartirá el enlace respectivo para que tenga acceso al expediente electrónico.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGald\\$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGald$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d3ac04288f6c30c04d6c392acf4a864912def153e75082de37c0bbc205fc28

Documento generado en 15/02/2021 04:46:36 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>